

## 7.4 PARTICULARES

**SEPISMA**

*Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Bombero/a-Conductor/a.*

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de tres puestos de Bombero/a-Conductor/a pertenecientes a la Sociedad SEPISMA gestora del Servicio Municipal de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, así como de la cobertura de las necesidades adicionales y/o temporales de futuro inmediato constituyendo bolsas de trabajo de sustitución y espera.

Las bases serán publicadas en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales ([www.castrourdiales.net](http://www.castrourdiales.net)), en la Web y tablón de anuncios del Servicio Municipal de Bomberos de Castro Urdiales-SEPISMA ([www.sepisma.com](http://www.sepisma.com)). Teléfono de información 942 86 07 62, horario de 9 a 13 horas.

Castro Urdiales, 26 de octubre de 2006.-El jefe del Parque de Bomberos, Manuel Santamaría Lamborena.

06/14544

**PARTICULAR**

*Información pública de extravío del Título de Bachillerato Unificado Polivalente.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de doña Verónica Corino Lastra.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de octubre de 2006.- Firma, ilegible.

06/14258

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Medio Ambiente**

*Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE, S.A), para la realización de tareas y actividades de vigilancia de los efectos de la alteración de la calidad ambiental en la salud de la población de tres municipios de Cantabria.*

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa número 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de octubre de 2006 y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ortega Valcárcel, con D.N.I. número 13.009.452-P, en nombre y representación, por su condición de Presidente, de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A., («MARE, S.A.»), sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con CIF número A-39289632 y domicilio en calle Lealtad, 14, 1º derecha, (39002 Santander). Se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de agosto de 2003,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

**EXPONEN**

1.- La Empresa «Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.» (MARE, S.A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.l) del TRLCAP, tras la modificación operada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, la encomienda de gestión que se realiza a MARE, S.A, deberá formalizarse a través del oportuno convenio de encomienda de gestión sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas.

2. Por el Decreto 81/2005, de 7 de julio, se autoriza el cambio de denominación de la empresa de «Residuos de Cantabria, S.A.» y la modificación de su objeto social. El artículo 2 establece que el objeto social de «MARE, S.A.» consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades que relaciona y por lo que concierne a la presente encomienda de gestión en concreto: «Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales», y «Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos que le encomienden el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general, las personas físicas y jurídicas.»

La puesta en funcionamiento de nuevas actividades en Cantabria que, por sus características, emiten contaminantes al medio y pueden afectar a la calidad ambiental del entorno, ha llevado a la Administración autonómica al diseño de un estudio de vigilancia de los efectos de la calidad ambiental en la salud de la población de los tres municipios en que se ubican dichas actividades: Cementos Alfa en Valdeolea, la Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria ubicada en Meruelo y la generación eléctrica mediante ciclo combinado en Torrelavega.

Las actividades citadas se relacionan genéricamente con el objeto social de la empresa «MARE, S.A.», ya que, en concreto, Cementos Alfa de Valdeolea ha sido autorizada para la sustitución de parte del combustible fósil, por un combustible elaborado a partir de residuos tóxicos y peligrosos (fuel blending), lo que se relaciona con el objeto social de MARE en cuanto que la nueva actividad produce energía para su propio proceso productivo, a partir de la valorización de residuos. La Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria ubicada en Meruelo, se dedica a la producción energética derivada de la gestión de residuos urbanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las tres actividades están sometidas a autorización ambiental integrada en cuya resolución se tiene en cuenta, entre otras cuestiones, la incidencia de las emisiones en la salud humana potencialmente afectada y en las condiciones generales de la sanidad animal (artículo 7.1 e) de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación). No obstante, a menudo, es difícil poner de manifiesto que las emisiones contaminantes afectan a la salud, fundamentalmente por la falta de mediciones adecuadas que permitan establecer esta correlación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que ha de regir la encomienda de gestión a la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Resi-